

IRTP
CONSEJO DIRECTIVO
Secretaría

MEMORANDUM N° 093 - 2015- SCD/ IRTP

A : Sr. Felipe Berninzon Vallarino
Gerente General (e)

Asunto : Transcripción de Acuerdo

Fecha : Lima, 04 de agosto del 2015

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento y fines consiguientes, el acuerdo tomado por los señores miembros del Consejo Directivo, en la sesión N° 008-2015-SCD/IRTP, del 01 de junio del 2015, que a letra dice:

**“3.2. PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DEL IRTP
ACUERDO N 008-02-2015-SCD/IRTP**

Los señores miembros del Consejo Directivo, luego de revisar el Informe N° 177-2015-OGAL-IRTP, preparado por la Dirección General de Asesoría Legal sobre el proyecto de Código de Ética de los medios de radiodifusión sonora y televisiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú- IRTP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, acordaron por unanimidad:

1. Aprobar el Código de Ética de los medios de radiodifusión sonora y televisiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, presentado con el Informe N° 177- 2015-OGAL-IRTP.
2. Encargar a la Gerencia General realizar los trámites y seguimiento correspondientes para su presentación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
3. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta”.

Atentamente



Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO I.R.T.P.



Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Plan
Radio La
Crónica

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

TRANSCRIPCIÓN N° 003 -2015-SCD/IRTP

La que suscribe, secretaria del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, CERTIFICA que en el Libro de Actas del IRTP, de fecha 01 de junio del 2015, figura el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, respecto a la aprobación del Código de Ética del IRTP, del tenor literal siguiente :

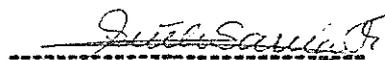
"3. ORDEN DEL DIA
3.2. PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DEL IRTP
ACUERDO N 008-02-2015-SCD/IRTP

Los señores miembros del Consejo Directivo, luego de revisar el Informe N° 177-2015-OGAL-IRTP, preparado por la Dirección General de Asesoría Legal sobre el proyecto de Código de Ética de los medios de radiodifusión sonora y televisiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú- IRTP y en atribución a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, acordaron por unanimidad:

1. Aprobar el Código de Ética de los medios de radiodifusión sonora y televisiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, presentado con el Informe N° 177-2015-OGAL-IRTP.
2. Encargar a la Gerencia General realizar los trámites y seguimiento correspondientes para su presentación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
3. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Es copia fiel del original al cual me remito en caso de ser necesario.

Lima, 04 de junio del 2015



Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
Secretaria
CONSEJO DIRECTIVO I.R.T.P.

**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**

PROEMIO

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley de Radio y Televisión N° 28278, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, conforme a su naturaleza de servicio de radiodifusión estatal, se rige por dicha Ley en lo que le sea aplicable y por lo señalado en su ley especial.

TITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Principios, fines y mecanismos de autorregulación

El presente Código de Ética establece los principios, fines y mecanismos de autorregulación que rigen la programación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

En consonancia con el artículo II de la Ley de Radio y Televisión N° 28278, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú se rige por los siguientes principios: la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad; la libertad de expresión, de pensamiento y de opinión; el respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural; la defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades consagradas en los tratados internacionales y en la Constitución Política; la libertad de información veraz e imparcial; el fomento de la educación, cultura y moral de la Nación; la protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar; la promoción de los valores y la identidad nacional; la responsabilidad social de los medios de comunicación; el respeto al código de normas éticas; el respeto al honor, la buena reputación y la intimidad personal y familiar; el respeto al derecho de rectificación.

Artículo 2.- Responsabilidad de los contenidos

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, como responsable de la programación, tiene la facultad de decidir sobre su difusión, la de la publicidad y la de los demás contenidos, a fin de que sean compatibles con los principios mencionados en el artículo precedente u otros establecidos en la Ley y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2005-MTC.

Artículo 3.- Finalidad de los servicios de radiodifusión

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú tiene por finalidad satisfacer las necesidades de las personas en el campo de la información, el conocimiento, la cultura, la educación y el entretenimiento, en un marco de respeto a los deberes y derechos fundamentales de las personas así como de promoción de los valores humanos, la democracia y la identidad nacional.

En razón que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú brinda servicios de radiodifusión educativa, incluye dentro de sus principios y fines aquellos comprendidos en la legislación de la educación peruana:



- a) **La ética.**- Inspirar una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia.
- b) **La inclusión.**- Incorporar a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente del ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.
- c) **La democracia.**- Promover el respeto irrestricto de los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular, contribuyendo a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del estado de derecho.
- d) **La interculturalidad.**- Asumir como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país y encontrar en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como, en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.
- e) **La conciencia ambiental.**- Motivar el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.
- f) **La creatividad y la innovación.**- Promover la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

TITULO II

CLASIFICACIÓN Y ADVERTENCIAS DE LA PROGRAMACIÓN

Artículo 4.- Clasificación

Los programas que transmite el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú observan los principios y la finalidad previsto en los artículos 1 ° y 3 ° del presente Código y se clasifican en las siguientes modalidades:

- a) **Programas informativos.**- Incluyen información de sucesos ocurridos en el territorio nacional como en el extranjero, buscando la participación del público a través de los diversos medios de comunicación que se hayan habilitado para tal fin, permitiendo la pluralidad de opiniones.



b) **Programas culturales.**- Contenido en que se visibilizan las acciones generadas por los diversos grupos culturales y sociales del país, en que se motiva el entendimiento propio, el del entorno y las posibilidades de interrelación con los demás.

c) **Programas deportivos.**- Promueven la práctica de todas las disciplinas deportivas, y afianzan el sentido de bienestar físico como estilo de vida, a la vez que muestran el trabajo de los deportistas peruanos como ejemplo de superación, disciplina y esfuerzo.

d) **Programas de entretenimiento.**- Contenido referido a espectáculos, presentaciones artísticas y culturales, variedades, magazines, entre otros.

e) **Programas de servicio.**- Ofrecen información y orientación general con carácter referencial, en áreas como medicina, nutrición, asesoría legal, defensa del consumidor y otras de servicio público.

Artículo 5.- Horario Familiar

De conformidad con el artículo 40° de la Ley, la programación que transmite el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú dentro del Horario familiar, entre las 06.00 y las 22.00 horas, no incluye contenidos violentos, obscenos o de otra índole, que puedan afectar los valores inherentes a la familia, los niños y adolescentes.

Artículo 6.- Franjas Horarias

De conformidad con los artículos 34° y 41° de la Ley sobre la clasificación y la advertencia de los programas, así como el artículo 103° del Reglamento que propicia la autorregulación, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú implementa políticas de clasificación y de advertencia para informar al público sobre los contenidos de las diferentes franjas horarias de su programación.

Artículo 7.- Franja Horaria de Protección al Menor

En la Franja Horaria de Protección al Menor se difunden programas, promociones y publicidad que no requieren de advertencia previa alguna y que pueden ser presenciados por niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, sin supervisión de sus padres, madres, tutores, o personas responsables de su cuidado.

En la Franja Horaria de Protección al Menor puede incluir algunas recomendaciones previas de orientación sobre la programación a difundirse, tales como las siguientes:

a) Para niños de todas las edades

Son programas cuyos temas, contenidos e imágenes están creados especialmente para todo público infantil, incluso para niños de 2 a 6 años y su consumo no requiere de compañía o supervisión adulta.

b) Para menores de 14 años

Son programas dedicados a los niños y adolescentes, pero que ocasionalmente pueden incluir temas, contenidos e imágenes inapropiados para algunos, ya sea de carácter grosero, violento o sexual, por lo que en dichos casos se puede requerir la compañía, la supervisión, o la discreción de los padres, madres, tutores, o responsables de su cuidado.



Artículo 8.- Franjas Horarias con advertencia

En la Franja Horaria para Mayores de 14 Años con orientación de adultos, se incluyen programas y promociones que pueden ser presenciados por adolescentes mayores de 14 años, bajo la orientación de sus padres, madres, tutores, o personas responsables de su cuidado.

En la Franja Horaria para Adultos se difunden programas y promociones que son aptos solo para personas mayores de 18 años de edad.

Antes de la transmisión de cualquiera de las dos franjas horarias a que se refiere este artículo, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú incluye en forma escrita y verbal la advertencia que corresponde al programa a emitirse y de considerarlo necesario mantiene dicha advertencia en forma resumida o icónica durante toda la difusión del programa.



TITULO III

PROGRAMACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 9.- Franja educativa

En cumplimiento de la Quinta Disposición Complementaria y Final el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú promueve la difusión de programas que contribuyen con la educación, la cultura y la formación moral de la nación, especialmente los que sean producidos por empresas o instituciones del país dentro del territorio nacional.



Artículo 10.- Obras cinematográficas

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú vela porque las obras cinematográficas y sus avances, solo se difundan en horarios compatibles con las normas de clasificación y advertencia de este Código y conforme a las clasificaciones que tuvieron dichas cintas en las salas de exhibición. Si debido a su programación horaria las obras cinematográficas se difunden con adecuaciones, el televidente debe ser advertido previamente de ello por escrito y verbalmente. Los cortes publicitarios se realizan en forma compatible con la edición de las secuencias cinematográficas.



Artículo 11.- Cambios de programación

Los cambios que se producen en la programación habitual por razones de orden técnico, logístico o informativo, son dados a conocer a los usuarios internos y al público en general a través de anuncios en el mismo medio de radiodifusión, su página web y/o las redes sociales.



Artículo 12.- Publicidad comercial

La publicidad comercial que difunde el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú debe regirse por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de Competencia Desleal y demás normas legales pertinentes.



Artículo 13.- Prohibición de publicidad estatal

De conformidad con el artículo 53° de la Ley, luego de publicada la convocatoria a la realización de comicios electorales generales, regionales o municipales, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú no difundirá avisos publicitarios de ninguna entidad estatal, con excepción de los organismos que integran el Sistema Electoral, salvo autorización expresa del Jurado Nacional de Elecciones.

TITULO IV

INFORMACIÓN Y PROPAGANDA POLÍTICA



Artículo 14.- Igualdad de oportunidades en la propaganda política

El Instituto Nacional de Radio y Televisión, de conformidad con sus directivas vigentes, ofrece permanentemente la posibilidad de contratar espacios de propaganda política. La contratación de dichos espacios se hace en igualdad de condiciones con todos los interesados.



Artículo 15.- Imparcialidad de los servicios de radiodifusión estatal

En la programación del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú se mantienen los principios de equidad informativa y de pluralismo de opiniones.

TITULO V

PROCEDIMIENTO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- Quejas por incumplimientos del Código de Ética

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú designa al funcionario encargado de recibir, tramitar y resolver en primera instancia las quejas formuladas por el público en relación con la aplicación del presente Código de Ética. Para este efecto, los interesados deben llenar el formulario de queja anexo a este documento.



Artículo 17°.- Comité de Ética

El Consejo Directivo designa un Comité de Ética de tres miembros, el cual es presidido por uno de sus integrantes e integrado, además, por dos representantes de organizaciones de la sociedad civil. Corresponde a dicho Comité resolver en segunda y definitiva instancia las quejas presentadas.

Artículo 18.- Procedimiento y sanciones

En primera instancia el procedimiento de queja no puede exceder de treinta días naturales y en segunda instancia de sesenta días naturales.

Según la gravedad de la infracción, las sanciones a aplicarse son: amonestación dirigida al Gerente General y amonestación dirigida al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Los procedimientos interpuestos y las resoluciones respectivas se dan conocer en la página web de la institución durante el tiempo establecido por ellas.

Artículo 19°.- Solicitudes de rectificación

La atención de las solicitudes de rectificación de información se rige por la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso de la Información Oficial y sus normas respectivas.

TITULO VI

CLAUSULA DE CONCIENCIA

Artículo 20°.- Cláusula de Conciencia

En los contratos de trabajo o de locación de servicios que celebren quienes ejercen la actividad periodística en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú se aplica en cuanto corresponda la Cláusula de Conciencia a que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley.

Firma del denunciante

Nombre:

DNI:



Adjunto:

1. Copia de DNI o Ficha Ruc
2. Pruebas que sustenten la queja
3. Otros: -----



Declaro bajo juramento que los datos consignados en este documento y que los documentos adjuntos son verdaderos.

Ciudad _____ Fecha ____ de _____ de 20__.



Firma del denunciante

Nombre:

DNI:



Adjunto:

1. Copia de DNI o Ficha Ruc
2. Pruebas que sustenten la solicitud
3. Otros: _____

